

QUINTERO, 05 FEB. 2016

VISTOS

- 1.- *Ord N° 000476/15 de fecha 29 de mayo de 2015, el cual expresa compromiso e interés de financiamiento del proyecto denominado "CONSTRUCCION PARQUE MUNICIPAL, LUISA SEBIRE DE COUSIÑO", Código BIP N°30367273-0;*
- 2.- *Convenio para Transparencia de Recursos desde el Ministerio del Medio Ambiente – Subsecretaria del Medio Ambiente a la Ilustre Municipalidad de Quintero de fecha 10 de diciembre de 2015;*
- 3.- *Resolución T.R. N°25 de Ministerio del Medio Ambiente Subsecretaria del Medio Ambiente de fecha 11 de diciembre de 2015, la cual aprueba Convenio para Transferencia de Recursos desde el Ministerio del Medio Ambiente – Subsecretaria del Medio Ambiente a la Ilustre Municipalidad de Quintero de fecha 10 de diciembre de 2015;*
- 4.- *Las atribuciones que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.*

DECRETO

- 1.- *APRUEBASE, en todas sus partes el CONVENIO PARA TRANSFERENCIA DE RECURSOS DESDE EL MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE, suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Quintero y el Ministerio del Medio Ambiente – Subsecretaria del Medio Ambiente a la Ilustre Municipalidad de Quintero de fecha 10 de diciembre de 2015, para la ejecución del proyecto, "CONSTRUCCION PARQUE MUNICIPAL, LUISA SEBIRE DE COUSIÑO", Código BIP N°30367273-0, el que consta de veinticuatro cláusulas.*
- 2.- *DESIGNESE, como unidad responsable del cumplimiento del Convenio y Contraparte Técnica Administrativa a la Secretaria Comunal de Planificación.*
- 3.- *DESIGNESE a la profesional Arquitecto Natalia González Ahumada, como coordinador del proyecto para la debida fiscalización, ejecución y cumplimiento del referido Convenio*

Anótese, Comuníquese y archívese.



*YESMINA GUERRA SANTIBAÑEZ
SECRETARIA MUNICIPAL*



*RUBEN GUTIERREZ CABRERA
ALCALDE (S)*

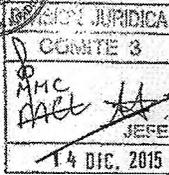
DISTRIBUCION:

- 1.- *Ministerio del Medio Ambiente, Región de Valparaíso.*
- 2.- *Alcaldía*
- 3.- *Secretaría Municipal*
- 4.- *Administración*
- 5.- *Administración y Finanzas.*
- 6.- *Asesor Jurídico*
- 7.- *D.O.M*
- 8.- *SECPLA (2).*

RG/CYGS/LAO/FJD/vpv.-

(Mis Documentos año 2016/DECRETOS N014/2016/Aprueba convenio PARA TRANSFERENCIA DE RECURSOS DESDE EL MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE)

14 DIC 2015



APRUEBA CONVENIO PARA
TRANSFERENCIA DE RECURSOS DESDE
EL MINISTERIO DEL MEDIO
AMBIENTE- SUBSECRETARÍA DEL
MEDIO AMBIENTE A LA ILUSTRE
MUNICIPALIDAD DE QUINTERO.

SANTIAGO, 11 DIC 2015

RESOLUCIÓN T.R. N° 25

VISTOS: La Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.F.L. N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; la Ley N° 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente y sus modificaciones; la Ley 20.798 de Presupuestos del Sector Público para el año 2015; en el Decreto Supremo N° 31, de 2014, del Ministerio del Medio Ambiente, que nombra Subsecretario del Medio Ambiente; en el Decreto Exento N° 204, de 2015, que establece el Orden de Subrogancia del Subsecretario del Medio Ambiente; en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón y,

CONSIDERANDO:

1. Que, para el año 2015, la Ley N° 20.798 vigente de presupuestos del Sector Público, establece en la partida de la Subsecretaría, en el Subtítulo 33 Item 03 "Transferencias de Capital a Otras Entidades Públicas" un presupuesto de \$515.000.000 (quinientos quince millones de pesos), monto destinado a financiar proyectos de inversión en el marco de Los Programas de Recuperación Ambiental y Social.

TOMADO RAZON

16 DIC. 2015

Contralor General
de la República
Subrogante

2. Que, según la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, la Municipalidad tiene por misión satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de las respectivas comunas y según su Artículo 4°, en el ámbito de su territorio, podrán desarrollar, directamente o con otros órganos de la Administración del Estado, entre otras funciones las relacionadas con: salud pública, la protección del medio ambiente, turismo, deporte y recreación; el apoyo y el fomento de medidas de prevención en materia de seguridad ciudadana y colaborar en su implementación y el desarrollo de actividades de interés común en el ámbito local.

3. Que, la Municipalidad, mediante Oficio Ordinario N° 000476/15 expresa compromiso e interés por financiamiento de proyectos en su territorio comunal en particular del denominado: "Construcción Parque Municipal, Luisa Sebire de Cousiño", indicando que el proyecto resulta prioritario, y que posee la voluntad para impulsar iniciativas conjuntas. Asimismo que, la Municipalidad en su planificación presupuestaria municipal anual cuenta con \$58.476.592 (cincuenta y ocho millones cuatrocientos setenta y seis mil quinientos noventa y dos pesos), asignados a costos de mantención y operación a propósito de la construcción del citado Parque, según acuerdo del Consejo Municipal del día 03 de Junio de 2015, en sesión ordinaria N° 091.

4. Que, en este contexto, los objetivos de ambas instituciones son complementarios y la colaboración entre ambas es esencial para el cumplimiento de intereses mutuos.

5. Que, en virtud de lo anterior, y con la finalidad de formalizar dicha transferencia, resulta necesario suscribir este convenio.

6. Que, el señalado Convenio había sido aprobado mediante Resolución T.R. N° 24/2015, del Ministerio del Medio Ambiente, la que ha sido retirada de Contraloría General de la República y rectificadas mediante el presente acto.

RESUELVO:

1.- **APRUEBASE** el Convenio para transferencia de recursos, celebrado con fecha 10 de diciembre de 2015, entre el Ministerio del Medio Ambiente y la Ilustre Municipalidad de Quintero, cuyo texto es el siguiente:

CONVENIO PARA TRANSFERENCIA DE RECURSOS DESDE EL MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE- SUBSECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE A LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUINTERO

En Santiago, a 10 de diciembre de 2015 entre el **MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE- SUBSECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE**, en adelante e indistintamente "La Subsecretaría", Rol Único Tributario N° 61.979.930-5, representada legalmente por su Subsecretario subrogante, don **JORGE ANDRÉS CASH SÁEZ**, chileno, casado, cédula nacional de identidad N° [REDACTED] domiciliado para estos efectos en calle San Martín N°73, comuna de Santiago, Región Metropolitana, por una parte, y por otra, la **MUNICIPALIDAD DE QUINTERO**, R.U.T N° 69.060.700-K, en adelante "La Municipalidad", representada por su Alcalde, don **MAURICIO CARRASCO PARDO**, cédula nacional de identidad N° [REDACTED] ambos con domicilio en Avda. Normandía N° 1916, comuna de Quintero, vienen en suscribir el siguiente Convenio de Transferencia de Recursos para financiar la ejecución del proyecto que se indicará:

CONSIDERANDO:

1. Que, de acuerdo con la Ley N° 19.300, el **MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE** es la Secretaría de Estado encargada de colaborar con la Presidencia de la República en el diseño y aplicación de políticas, planes y programas en materia ambiental, así como en promover desarrollo sustentable, la integridad de la política ambiental y su regulación normativa. En este marco y entre otras actividades, financia proyectos orientados a la protección del medio ambiente, la conservación del patrimonio ambiental, el

desarrollo sustentable, la preservación de la naturaleza, la educación ambiental y la participación ciudadana.

2. Que la Ley N° 19.300, en su artículo 70 letra r, señala como tarea correspondiente especialmente al Ministerio "Establecer convenios de colaboración con gobiernos regionales y municipalidades destinados a adoptar las medidas necesarias para asegurar la integridad, conservación y reparación del medio ambiente regional y local, así como la educación ambiental y la participación ciudadana" indicando que "Cuando dichos convenios contemplen transferencia de recursos, deberán contar con la autorización del Ministerio de Hacienda". Así mismo en su letra V, plantea "Financiar proyectos y actividades orientados a la protección del medio ambiente, el desarrollo sustentable, la preservación de la naturaleza, la conservación del patrimonio ambiental, la educación ambiental y la participación ciudadana.
3. Que, para lograr equidad ambiental y proteger la calidad de vida de la población del impacto de actividades industriales o pasivos ambientales que presionan al medio ambiente y causan una percepción desventajosa de ciertos territorios, el Ministerio del Medio Ambiente ha concentrado esfuerzos y planificado la ejecución de recursos en zonas definidas como "territorios ambiental y socialmente vulnerables". Entre estos lugares se encuentran las comunas de Quintero, Puchuncaví, Huasco y Coronel, en las que la Subsecretaría implementa "Programas de Recuperación Ambiental y Social" (PRAS) con participación de organismos del Estado, la industria y ciudadanía, organizados a través de un proceso participativo, orientan acciones a evaluar y superar brechas ambientales, entre las que se encuentra la necesidad de revitalizar activos ambientales de las comunas, capaces de fomentar actividades entre otras el turismo. Mediante la Resolución Exenta N°1246 del 10 de diciembre de 2014, se adjudicó la consultoría "Evaluación Ambiental y/o Social para la Implementación de Programas de Recuperación" que identifica problemas sobre los que la Subsecretaría, en uso de sus facultades, ha resuelto destinar presupuesto para la

ejecución de proyectos, en particular y no exclusivamente, con acciones en el territorio comunal de Quintero. En enero de 2015, el informe Proyecto SUST14EY17, "Sistematización comisión ampliada. Evaluación Social - Ambiental compartida Programa de Recuperación Ambiental y Social de Quintero y Puchuncaví (PRAS)", correspondiente a la primera etapa, en el que se definen "soluciones estructurales" para el territorio en cuestión, entre las que se encuentran: a.- Recuperar borde costero de comunas de Quintero y Puchuncaví. b.- Fomentar y cuidar áreas verdes y pulmones verdes para las comunas y ecosistemas. A la vez se definen "soluciones operacionales", entre las que se encuentra lograr el alcance normativo OMS (entre otros el de áreas verdes), y se define como una "estrategia estructural", aumentar áreas verdes y reforestación; y en particular dicho informe, indica al Parque Municipal, materia de este convenio, como uno de los proyectos deseados por la ciudadanía.

4. Que, para el año 2015, la Ley N° 20.798 vigente de presupuestos del Sector Público, establece en la partida de la Subsecretaría, en el Subtítulo 33 Ítem 03 "Transferencias de Capital a Otras Entidades Públicas" un presupuesto de \$515.000.000 (quinientos quince millones de pesos), monto destinado a financiar proyectos de inversión en el marco de los Programas de Recuperación Ambiental y Social.
5. Que, según la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, la Municipalidad tiene por misión satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de las respectivas comunas y según su Artículo 4°, en el ámbito de su territorio, podrán desarrollar, directamente o con otros órganos de la Administración del Estado, entre otras funciones las relacionadas con: salud pública, la protección del medio ambiente, turismo, deporte y recreación; el apoyo y el fomento de medidas de prevención en materia de seguridad ciudadana y colaborar en su implementación y el desarrollo de actividades de interés común en el ámbito local.

6. Que, la Municipalidad, mediante Oficio Ordinario Nro 000476/15 expresa compromiso e interés por financiamiento de proyectos en su territorio comunal en particular del denominado: "Construcción Parque Municipal, Luisa Sebire de Cousiño", indicando que el proyecto resulta prioritario, y que posee la voluntad para impulsar iniciativas conjuntas. Asimismo que, la Municipalidad en su planificación presupuestaria municipal anual cuenta con \$58.476.592 (cincuenta y ocho millones cuatrocientos setenta y seis mil quinientos noventa y dos pesos), asignados a costos de mantención y operación a propósito de la construcción del citado Parque, según acuerdo del Consejo Municipal del día 03 de Junio de 2015, en sesión ordinaria N° 091.
7. Que, en este contexto, los objetivos de ambas instituciones son complementarios y la colaboración entre ambas es esencial para el cumplimiento de intereses mutuos.
8. Que, en tal contexto, la Subsecretaría y la Municipalidad, por el presente instrumento vienen en convenir un acuerdo para efectuar la correspondiente transferencia de los recursos necesarios para la ejecución del proyecto acá mencionado.

En consecuencia las partes acuerdan lo siguiente:

OBJETIVO DEL CONVENIO Y ROLES DE LAS PARTES.

PRIMERO: El objeto de este convenio es la transferencia de recursos en dinero desde la Subsecretaría del Medio Ambiente a la Municipalidad de Quintero, La Subsecretaría actuará como un agente financiador y la Municipalidad como agente beneficiario/responsable. Las partes dejan establecido que la transferencia de recursos en el marco de este convenio no corresponde a una contraprestación de bienes o servicios, y que los recursos se transferirán al Municipio con el fin específico de aportar al financiamiento del proyecto "Construcción del Parque Municipal Luisa Sebire de Cousiño".

SEGUNDO: La Municipalidad, por el presente instrumento, se responsabiliza de llevar adelante el proyecto citado, que se

encuentra en su cartera de proyectos en el Sistema Nacional de Inversiones, código IDI 30367273-0, y que fue aprobado en el Ministerio de Desarrollo Social con Recomendación Favorable como producto del Análisis Técnico Económico (RS).

TERCERO: La Subsecretaría, por el presente instrumento, se obliga a transferir a la Municipalidad la suma de \$515.000.000 (quinientos quince millones de pesos), monto máximo y único disponible, con el fin de financiar las partidas indicadas del proyecto citado en la respectiva ficha IDI, según lo que detalla este convenio.

CUARTO: El monto será transferido por la Subsecretaría a la Municipalidad de la siguiente forma:

1. Una vez formalizado este acuerdo, la Subsecretaría dictará una resolución aprobatoria del mismo, y tramitará su toma de razón. Una vez totalmente realizado este trámite se procederá a efectuar la transferencia.
2. Al encontrarse aprobado el traspaso de los recursos, será transferido el 100% del total indicado en la cláusula tercera, mediante una transferencia electrónica de la cuenta bancaria de la Subsecretaría a la de la Municipalidad de Quintero: Cuenta Corriente Banco Estado N° 22909020658 Fondos Regionales.
3. La suma total se entregará con cargo al Subtítulo 33, ítem 03 "Aportes a Otras Entidades Públicas" del presupuesto vigente del año 2015 de la Subsecretaría, a contar de la fecha de total tramitación de la resolución que apruebe el presente convenio y solo según disponibilidad presupuestaria.
4. El comprobante del traspaso deberá ser suscrito por la persona legalmente responsable de su recepción, dentro de los diez (10) días corridos siguientes a la fecha en que la transferencia se haga efectiva.

QUINTO: Los recursos que se transfieran a la Municipalidad en virtud de este convenio deberán ser utilizados, única y exclusivamente, para financiar el proyecto citado en la cláusula segunda del presente Convenio. La Municipalidad

contará con un plazo de dieciocho (18) meses para la ejecución total de los recursos a contar de la fecha de la transferencia de Los fondos.

SEXTO: La construcción del proyecto objeto de este convenio, será documentada por la Municipalidad a la Oficina de Residuos y Riesgo Ambiental de la Subsecretaría, la que llevará cuenta del proceso y actuará como contraparte técnica del Municipio. Ambos formalizarán conjuntamente una mesa técnica encargada de supervisar el adecuado cumplimiento práctico de este convenio. Dicha mesa técnica se reunirá al menos trimestralmente, o bien ante solicitud de alguna de las partes a la contraparte respectiva. Esta mesa técnica podrá resolver cualquier aspecto o controversia sobre la ejecución del convenio, pudiendo emitir acuerdos sobre su debido cumplimiento.

SÉPTIMO: Los recursos entregados por la Subsecretaría financiarán partidas de obras civiles, según indica la Ficha IDI como aporte sectorial. Estos recursos serán complementados con aportes del Fondo Nacional de Desarrollo Regional u otro que el Municipio se comprometa a gestionar.

La Municipalidad en el plazo máximo de dos (2) meses contados desde la suscripción de este convenio, deberá hacer entrega a la Subsecretaría, para su visación, de un expediente en formato físico (papel) y digital, debidamente revisado y acordado en la mesa técnica, que contemple las etapas necesarias para ejecutar lo acordado en el presente acto.

OCTAVO: El Municipio se compromete a organizar, conjuntamente con la Subsecretaría, las actividades que den comienzo al cumplimiento del proyecto establecido en la cláusula segunda del presente Convenio, y su respectivo cierre, de acuerdo a lo establecido por la mesa técnica.

NOVENO: La Municipalidad no podrá solicitar a título alguno a la Subsecretaría fondos extra como exigencia de cumplimiento de lo indicado en este documento.

DÉCIMO: La Municipalidad designará a SECPLAN como la unidad responsable del cumplimiento del convenio y contraparte técnica administrativa de la Subsecretaría para los efectos señalados en el presente acto. Esta unidad, formará parte de la mesa técnica y velará por el cumplimiento del Municipio de todos los aspectos del presente convenio. La Municipalidad designará a un profesional de SECPLAN como coordinador del proyecto para la debida fiscalización, ejecución y cumplimiento de este convenio.

DÉCIMO PRIMERO: La Subsecretaría participará, desde la mesa técnica formada, de las decisiones respecto de la administración y dirección del proyecto que financia, ante cualquier eventual incumplimiento, velando por el cumplimiento de las especificaciones y objetivos señalados en la propuesta aprobada por el Sistema Nacional de Inversiones. Para esto contará con la documentación del proyecto presentada al Sistema Nacional de Inversiones y con la información disponible y acordada en la mesa técnica que este convenio faculta, la que podrá especificar, detallar o complementar la información o documentación para dar cumplimiento al proyecto código IDI 30367273-0 financiado por la Subsecretaría. Sin perjuicio de lo anterior, no será imputable a la Subsecretaría cualquier aspecto relacionado a incumplimientos del municipio o contratista respectivos encargados de las obras.

DÉCIMO SEGUNDO: La Municipalidad, una vez fijado el nombre del proyecto en el Sistema Nacional de Inversiones, antes o durante la ejecución de las obras, no podrá hacer modificación al código y nombre del proyecto, por imperativo del artículo 19 bis, Ley Orgánica de la Administración Financiera del Estado.

DÉCIMO TERCERO: El Municipio deberá mantener un sistema de control de gestión (técnico y financiero), de manera tal que permita proveer en forma oportuna y expedita la información que la Subsecretaría y/o Contraloría General de la República le solicite con arreglo a lo establecido en las cláusulas de este convenio. Deberá exigir las garantías para caucionar la

seriedad de la oferta, anticipos si los hubiere, el fiel y oportuno cumplimiento del contrato y la correcta ejecución de las obras. Se solicitará una garantía mayor a la mínima exigida, la que será acordada por la mesa técnica antes de licitar el proyecto, con objeto de garantizar la obra durante la vigencia del presente convenio; lo que será establecido en las bases de licitación y contratos según corresponda. El Municipio informará mensualmente y al final del proyecto, a la Subsecretaría, sobre los avances de las obras y la ejecución del gasto, de la siguiente forma:

1. Informe mensual de rendición de cuentas del Municipio e Informe de actividades y avance de obras. La Subsecretaría recibirá mensualmente, dentro de los primeros quince (15) días hábiles del mes siguiente al informado, el "Informe de rendiciones de cuentas" e "Informe de actividades y avance de obras", remitidos por la Municipalidad, y entregados formalmente en la Oficina de partes de la Subsecretaría del Medio Ambiente, ubicada en la calle San Martín N°73, Santiago, dirigido a la Oficina de Residuos y Riesgo. Este informe deberá cumplir con lo requerido por Contraloría General de la República y por lo indicado en este convenio.
2. La Municipalidad, para los efectos de la rendición de cuentas respecto a la transferencia de los recursos, su gasto, y demás aspectos económico-financieros, seguirá el procedimiento e indicaciones sobre la rendición fijado en la Resolución N°30, de fecha en 1 de junio de 2015, de la Contraloría General de la República, que fija las Normas de Procedimiento sobre Rendiciones de Cuentas, específicamente lo señalado en los artículos 24 y 26 respectivamente; y los indicados en el texto de la Ley 19.862 "Registro Central de Colaboradores del Estado y Municipalidades", asimismo toda la normativa dictada en relación a esta materia a los que esté obligada o mandatada a ejecutar o aquella que la reemplace y otros según indica este convenio.
3. El formato de Rendición a utilizar será el Formato Tipo dispuesto en la página web por la Contraloría General de la República, de acuerdo a la distribución presupuestaria establecida en el convenio, formato que formará parte del presente convenio.

4. Sin perjuicio de lo indicado antes, el informe de actividades y avance de obras dará cuenta sobre los avances del proyecto, ya sea en gestión o ejecución, y los informes financieros y de gastos mediante tablas que den cuenta de los estados de pago, y de todo desembolso sobre el que la Municipalidad imputará gasto a cuenta de los recursos recibidos, y cuyo cumplimiento será evaluado por parte de la Subsecretaría.
5. Ambos informes, deberán referirse, según corresponda, a las siguientes materias: a) copia de comprobantes de ingreso de los recursos a la cuenta del Municipio; b) copia de los antecedentes de la o las licitaciones o contratos de obras; c) carta Gantt actualizada y estados de pago y avance de cumplimiento; d) copias de los comprobantes de pagos que demuestren las operaciones de desembolsos realizados con relación a la ubicación de la documentación auténtica; e) copia de los documentos que acrediten retenciones, multas u otros aplicados a cuenta del total o parcialidades del contrato respectivo, con la relación de ubicación de la documentación auténtica según sea el caso; f) ficha actualizada de programación de caja del proyecto, que dé cuenta de la ejecución de los recursos, señalando el saldo inicial de los recursos disponibles, el monto de los egresos realizados en el período pagado, el detalle de pagos, el saldo disponible para el mes siguiente y la proyección de gastos mensual contemplada para el período de vigencia del convenio, documento firmado por profesional responsable del proyecto; g) la información pública o publicitaria a ser emitida a propósito de las obras o proyecto de obras referidos en este convenio. Se entenderá por expediente a la serie ordenada de documentos en soporte papel, electrónico o digital, que acrediten las operaciones informadas, correspondientes además con las rendiciones específicas, antes citadas.
6. La Oficina de Residuos y Riesgo Ambiental deberá, aprobar, observar o rechazar, si procediere, los informes citados enviados por el Municipio, dentro de los siguientes diez (10) días hábiles a contar de su recepción y enviará a la División de Administración y Finanzas el informe mensual de

rendición de cuentas quien dará visto bueno definitivo. La aprobación o rechazo de los informes y del gasto serán informados a la Contraparte Técnica Municipal por oficio.

7. De ser objetada la rendición por la Subsecretaría, el Municipio se compromete a subsanar y a remitir a la Subsecretaría los antecedentes actualizados una vez corregidos al término de cinco (5) días hábiles, contado desde el día en que éstas se le comuniquen.
8. De ser objetado el informe de actividades y avances de cumplimiento, se acordarán medidas en una sesión de la mesa técnica, a ser realizada a más tardar siete (7) días hábiles de declarada la objeción. En esta mesa técnica se podrán tomar medidas de mitigación de retrasos las que serán inmediatamente comunicadas al ejecutor de las obras. La Municipalidad deberá pronunciarse ante la Subsecretaría dentro del plazo de cinco (5) días hábiles, sobre la ejecución de los acuerdos. De ser objetado nuevamente el plazo para indicar medidas será de tres (3) días hábiles.
9. Informe final de rendición de recursos y actividades. La Municipalidad entregará a la Subsecretaría un Informe final de rendición de recursos, que dé cuenta del resultado global de la inversión y de la ejecución de la suma de los recursos transferidos, el monto detallado de la inversión realizada y el saldo no ejecutado, si lo hubiera. Lo anterior, sin perjuicio de toda otra documentación que la Municipalidad considere necesario adicionar, para justificar la inversión de los fondos transferidos. Todo ello, para efectos de dar cumplimiento a las normas sobre rendición de cuentas, dictadas por la Contraloría General de la República. Dicho informe final deberá entregarse dentro de los diez (10) días hábiles, siguientes al término efectivo de la ejecución de las obras del proyecto objeto de este convenio.
10. La Subsecretaría tendrá un plazo máximo de veinte (20) días hábiles, a partir de la recepción de la rendición final, para su revisión y observación o para dar respuesta definitiva sobre la aprobación de la misma. La Municipalidad tendrá cinco (5) días hábiles para subsanar las eventuales observaciones que se formulen por la

Subsecretaría, contado desde el día en que éstas se le notifiquen. Si correspondiere, a su vez, la Subsecretaría deberá pronunciarse sobre la respuesta de la Municipalidad a las correspondientes observaciones, si las hubiere, dentro del plazo de diez (10) días hábiles de recibidas las mismas.

Todo ello sin perjuicio de las rendiciones de cuentas global de estos fondos, que la Subsecretaría y que el Municipio deban realizar a Contraloría General de la República.

DÉCIMO CUARTO: Sin perjuicio de lo anterior, la Subsecretaría tendrá la facultad de solicitar cualquier tipo de información, sea esta técnica, financiera y/u otra relacionada con el proyecto por ella financiado. Estas solicitudes serán requeridas mediante oficios enviados por la Subsecretaría o solicitadas en la mesa técnica, las que establecerán el o los requerimientos y los plazos de respuesta a éstos, siendo, obligación del Municipio dar respuesta oportuna.

DÉCIMO QUINTO: El Municipio se compromete a coordinar con la Subsecretaría, previo a la primera comunicación pública sobre el proyecto, un procedimiento para las comunicaciones e información pública respecto al proyecto. Este procedimiento que velará por la incorporación de a lo menos, el logo del Ministerio del Medio Ambiente en todas las actividades comunicacionales y de difusión a ser realizadas, lo que quedará acordado en la mesa técnica anterior a la primera comunicación pública.

DÉCIMO SEXTO: El municipio entregará información actualizada sobre el proyecto y su estado de avance, para que la Subsecretaría pueda publicar, en su sitio web y en el de los Programas de Recuperación Ambiental y Social para las comunas de Quintero-Puchuncaví. Así también entregará una copia digital editable de todos los productos publicitarios, publicaciones, material de difusión, material educativo, o comunicaciones públicas que sean generados producto de la implementación del proyecto, antes de ser publicados. En caso

de que éstos no hayan sido revisados antes, la Subsecretaría dará visto bueno mediante oficio y hará seguimiento a cualquier comunicación pública con referencia al proyecto, para asegurar el adecuado uso de las comunicaciones sobre el objeto financiado por el presente convenio, asegurando su desarrollo de acuerdo a los formatos y estándares establecidos por la Subsecretaría.

En relación a lo anterior, el Municipio deberá instalar en un lugar visible para el peatón y conductor que pase por el exterior de la obra, fuera del alcance del público que transite por el lugar, un cartel informativo de 5.0 metros de ancho por 2.3 metros de alto, que deberá indicar la frase: "Primera etapa financiada por el Ministerio del Medio Ambiente - Subsecretaría de Medio Ambiente" y contener los logos respectivos, el que será aprobado por la Subsecretaría, mediante oficio. Asimismo, el Municipio se compromete a apoyar la difusión de la obra, a través del uso de los medios de comunicación que posee y/o tiene acceso. En este sentido, en cualquier publicación que gestione hará referencia al aporte financiero objeto de convenio.

Cualquier actividad o evento desarrollado en relación al proyecto deberá ser informada con al menos diez (10) días de anticipación, para así comprometer, según disponibilidad la participación de alguna autoridad del Ministerio de Medio Ambiente. Las actividades de publicidad y difusión que corresponda realizar se sujetarán a lo dispuesto en el artículo 3 de la Ley N° 19.896, que introduce modificaciones al Decreto Ley N° 1.263 de 1975, Orgánico de Administración Financiera del Estado y Establece Otras Normas sobre Administración Presupuestaria y de Personal. En ningún caso podrán efectuarse campañas publicitarias que tengan por objeto único enumerar los logros de una autoridad específica o del Gobierno en general, con excepción de las cuentas públicas que las partes realicen, de conformidad con la normativa legal vigente.

DÉCIMO SEPTIMO: Compromiso de reintegro de fondos. Existirá obligación por parte de la Municipalidad de reintegrar los fondos transferidos en un plazo de 30 días corridos a la cuenta corriente N°9002880 de la Subsecretaría del Medio Ambiente, cuando:

1. Existan saldos no utilizados, o partidas no ejecutadas al vencimiento del presente instrumento o término anticipado si ello fuere la causal de cesación, conforme a lo establecido en la cláusula vigésima de este convenio.
2. Existan saldos cuya ejecución fuere finalmente observada o no rendidos oportunamente al vencimiento del presente instrumento o del término anticipado si ello fuere la causal de cesación, conforme a lo establecido en la cláusula vigésima de este convenio.
3. Los fondos que, habiendo sido destinados al proyecto materia de este convenio sean malversados o hayan sido utilizados de manera distinta a lo previsto en este convenio o que no hayan sido rendidos oportunamente, con los respectivos documentos de respaldo.

DURACIÓN Y VIGENCIA

DÉCIMO OCTAVO: El presente convenio regirá a contar de la fecha en que quede totalmente tramitado el último acto administrativo que lo apruebe y se mantendrá vigente durante el lapso de duración del proyecto a ser financiado; lapso que incluye el plazo para restituir los fondos observados, no ejecutados o no rendidos.

RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS Y TÉRMINO DEL CONTRATO

DÉCIMO NOVENO: Las partes se obligan recíprocamente a supervigilar la correcta y oportuna ejecución del presente convenio en todas sus etapas y el fiel cumplimiento de su

objetivo final. Las dificultades que se produzcan con ocasión de este convenio deberán ser resueltas agotando las instancias de común acuerdo entre las partes y, en caso de no producirse dicho acuerdo, antes de la transferencia de los recursos, se procederá a darlo por finiquitado. En el caso que dicho conflicto esté fundado en el incumplimiento de este contrato o sea insalvable, y se produzca con posterioridad a la transferencia de los recursos, deberán liquidarse los saldos de acuerdo al estado de avance de las obras y a lo establecido en las cláusulas precedentes.

VIGÉSIMO: Serán causales de término del presente Convenio, las siguientes:

- a) Mutuo acuerdo de las partes.
- b) Caso de fuerza mayor, que impidiere la transferencia de los recursos o su ejecución en el proyecto indicado, conforme lo dispuesto en el artículo 45 del Código Civil.
- c) Incumplimiento de las responsabilidades propias que establece el presente Convenio.
- d) Incumplimiento de las obligaciones en los plazos o condiciones acordadas por las partes.

VIGÉSIMO PRIMERO: La determinación de los eventuales fondos a reintegrar se realizará una vez aprobado o rechazado el informe final de rendición de recursos y actividades o el informe evacuado al momento de dar término anticipado al convenio.

DOMICILIO, NOMBRAMIENTO, PERSONERÍA Y EJEMPLARES

VIGÉSIMO SEGUNDO: Para todos los efectos legales, derivados del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la comuna y ciudad de Santiago de Chile, y se someten a la jurisdicción de sus tribunales ordinarios de justicia.

VIGÉSIMO TERCERO: La personería de don JORGE ANDRÉS CASH SÁEZ para actuar como Subsecretario de Medio Ambiente subrogante consta en el Decreto Exento N° 204, de 2015, del Ministerio

del Medio Ambiente, que establece el Orden de Subrogancia del Subsecretario del Medio Ambiente. Por su parte, la personería de don MAURICIO CARRASCO PARDO, como Alcalde de la Municipalidad de Quintero, consta en Acta de Proclamación de Alcaldes del Tribunal Electoral de la Región de Valparaíso, de fecha 30 de noviembre de 2012, Rol 320-2012.

VIGÉSIMO CUARTO: El presente Convenio se suscribe en cinco ejemplares de igual tenor y fecha, quedando dos en poder de la Subsecretaría, uno en poder del Archivo de la Secretaría Regional Ministerial del Medio Ambiente de la Región de Valparaíso, y dos en manos de la Municipalidad.

ANÓTESE, TOMESE RAZON, ARCHÍVESE.



JORGE CASP SÁEZ
Subsecretario del Medio Ambiente (S)

Distribución:

- Contraloría General de la República.
- Ilustre Municipalidad de Quintero.
- Oficina de Residuos y Riesgo Ambiental.
- Oficina de Presupuesto Control y Gestión.
- Of. de Partes, Ministerio del Medio Ambiente.